



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 NOV 2022

2021/05/013/113

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos, por la cual solicita la autorización para suscribir el contrato de arrendamiento con los señores Emiliano Jorge Sagasti Montero, Mariana Sagasti Taratuty, María Cecilia Sagasti Taratuty, Armando Sagasti Taratuty, María Cecilia Píriz Silva y Ana Elisa Hahn del inmueble de propiedad horizontal empadronado con el número dieciséis, unidad SS ciento uno, unidad SS ciento dos, unidad SS ciento cinco y unidad cero cero uno, que por ser esquina da de frente a la Avenida Juan Gorlero y a las calles 31 y Emilio Izaurraga, ubicado en la localidad catastral de Punta del Este, Departamento de Maldonado, con destino al funcionamiento del Casino Nogaró, servicios accesorios y demás dependencias;

RESULTANDO: I) que, la Dirección General de Casinos ocupa dicho inmueble desde hace más de 50 (cincuenta) años;

II) que la Dirección Nacional de Catastro, el 24 de noviembre de 2020, procedió a tasar el inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, por un valor de UI 321.006,537 (Unidades Indexadas trescientos veintiún mil seis con quinientos treinta y siete milésimos) equivalente a \$ 1:522.213 (pesos uruguayos un millón quinientos veintidós mil doscientos trece);

III) que la Unidad Notarial de la Dirección General de Casinos informa que la contratación se realiza al amparo de la excepción establecida en el numeral 3 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

IV) que el 6 de julio de 2021 la Unidad Notarial de la Dirección General de Casinos elaboró el proyecto de contrato de arrendamiento; aceptado en todos sus términos por la arrendadora;

V) que el valor del arrendamiento mensual es el equivalente en pesos a UI 321.007 (Unidades Indexadas trescientos veintiún mil siete);

VI) que con fecha 25 de octubre de 2021 se suscribió un contrato de comodato entre las citadas partes, por el mismo padrón y superficie, con vigencia a partir de su suscripción, cuyo vencimiento acaecerá en la fecha en que se suscriba el contrato de arrendamiento de obrados;

ASUNTO 0829

CONSIDERANDO: I) que ante la culminación del vínculo contractual con Vidaplan S.A. donde funcionaba el Casino Nuevo Nogaró, se consideró oportuno la reapertura del Casino Nogaró bajo la modalidad del Sistema de explotación Tradicional a través del arrendamiento de dicho local, adecuado para la instalación de un Casino y con público afianzado a esa locación;

II) que asimismo se buscó resolver de manera permanente la situación en que se encontraban los funcionarios del ex Casino Nuevo Nogaró, que sufrieron el cierre repentino de su fuente laboral, viéndose imposibilitados de continuar con sus tareas;

III) que resulta oportuno acceder a una parte del local en el que históricamente funcionó el Casino Nogaró, visualizándose como una ventaja inigualable para que la Dirección General de Casinos mantenga su presencia en una ubicación estratégica sobre la Avenida Gorlero, en la entrada de Punta del Este;

IV) que se estima que la reapertura con un servicio de calidad y un parque de máquinas renovado, sumado a la implementación de mecanismos de promoción de la Sala, producirá una afluencia de público que potenciará su crecimiento, traduciéndose en resultados positivos para la Dirección General de Casinos y para el Estado;

V) que debido al incendio de público conocimiento ocurrido en Punta Shopping, lugar donde se encuentra la principal Sala del Sistema de explotación Tradicional, se estima que la reapertura del Casino Nogaró permitirá satisfacer la demanda de los clientes de Maldonado y Punta del Este, hasta que se solucione el problema edilicio en el referido Shopping;

VI) que el referido Casino es un ícono de Punta del Este, para ello se ha logrado la celebración de un contrato de comodato por un plazo indeterminado y de carácter gratuito, con los consiguientes beneficios que ello le representa al Estado y que permitirá la reapertura del referido Casino;

VII) que la presente contratación se encuentra amparada en el numeral 3 literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, por tratarse de un inmueble cuyas características no pueden ser sustituidas ni por su ubicación, ni por sus instalaciones;



VIII) que el Tribunal de Cuentas acordó observar el gasto en sesión de 29 de diciembre de 2021 y mantenida en sesión de 3 de agosto de 2022;

2021/05/013/113

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Dirección General de Casinos y a lo dispuesto en el numeral 3 literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Insístese en el gasto y autorízase al Director General de Casinos a suscribir el contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Casinos y la parte arrendadora, identificados en el Visto de la presente resolución, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2º) El plazo será de 5 (cinco) años desde la fecha de celebración del contrato, el que podrá prorrogarse por 2 (dos) períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos.
- 3º) El precio mensual del arrendamiento será por el equivalente en pesos uruguayos de UI 321.007 (Unidades Indexadas trescientos veintiún mil siete), reajutable según lo establecido en la cláusula QUINTO del contrato de arrendamiento que se autoriza en el numeral 1º) de la presente Resolución.
- 4º) Autorízase el pago de los gastos comunes según lo dispuesto en la cláusula OCTAVO del contrato de arrendamiento que se autoriza en el numeral 1º) de la presente Resolución.
- 5º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Financiación 1.3, Proyecto 000, Objetos del Gasto 219 "Otros servicios básicos" y 251 "De inmuebles contratados dentro del país".
- 6º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Casinos y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

LACALLE POU LUIS